



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00074-00

DEMANDANTE: LEILA LUZ BARRERA FONTALVO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS COLFONDOS S. A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, pasa al Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se agotó la carga procesal de notificación impuesta en los numerales 3° y 4° del auto admisorio habiéndose recibido contestación de una de las demandadas, no obstante, la parte demandante no ha aportado la constancia de notificación de la otra demandada, carga procesal que le fue impuesta en el mismo proveído. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, octubre
once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 29 de junio de 2023, fue proferido auto admisorio, otorgándole a la parte demandante la carga de notificar del mismo a la demandada AFP COLFONDOS S.A.

Sin embargo, se observa que, a pesar de haber recibido el auto admisorio por parte de la secretaría del Despacho el 24 de julio de 2023, la parte demandante no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello, como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite a su cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio proferido el 29 de junio de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00074-00